

La ley electoral determina en gran medida el sistema de partidos

Autor Francisco Ruiz. Profesor Univ. Castilla-La Mancha

En cuanto a su respeto de la proporcionalidad entre votos y escaños, la Ley Electoral española para el Congreso, se caracteriza porque:

- 1) Prima de forma significativa a los dos partidos grandes estatales (tendencia al bipartidismo).
- 2) Perjudica fuertemente a los demás partidos de ámbito estatal, medianos y pequeños (tendencia clara a eliminarlos del juego).
- 3) Respeta a los partidos locales (nacionalistas y/o regionalistas) que, a pesar de tener un peso pequeño a nivel estatal, no son perjudicados en el reparto de escaños.

Â

Â A lo largo de las nueve sucesivas elecciones generales celebradas entre 1977 y 2004, vistos estos efectos de la ley electoral, los ciudadanos, poco a poco, han ido votando cada vez más en función de ellos (voto útil y otros efectos). De esta manera, los dos partidos grandes han crecido progresivamente en peso en votos (desde el 63% en 1977 al 80% en 2004) y escaños (de 283 a 312), mientras que los locales han crecido ligeramente, con algunos altibajos en función de las circunstancias (8% en 1977, 12% en 1989, 11% en 2004), y los partidos estatales medianos y pequeños cada vez han sacado menos votos y escaños, cayendo desde el 26% y 42 escaños en 1977 hasta el exiguo 5% y 1 escaño de 2004.

Â Â

Además, al adaptar los ciudadanos su voto en función de la ley electoral, las consecuencias de dicha ley se magnifican todavía más en una especie de efecto bola de nieve, que parece conducir de forma inexorable al extraparlamentarismo de todos los partidos estatales que no sean los dos grandes. Esto se comprueba al ver cómo el número de votos necesario para obtener escaño es cada vez peor para los partidos estatales pequeños y medianos. Mientras que en 1977 dichos partidos necesitaron 116 mil votos por cada escaño (2 veces más que los locales y 28 veces más que los grandes), en 2004 necesitaron 304000 votos (3 veces más que los locales y 4 veces más que los grandes).

Â

Las tablas y gráficos siguientes detallan esta evolución en la manera de repartir el voto los ciudadanos, en una progresiva adaptación a las características de la ley electoral. Las categorías utilizadas para agrupar los partidos han sido las siguientes:

-Â Â Â Â Â Â Â Dos Grandes: Los dos primeros partidos.

-Â Â Â Â Â Â Â Estatales: Resto de partidos de ámbito estatal con, al menos, 20000 votos.

-Â Â Â Â Â Â Â Locales: Partidos nacionalistas o regionalistas con, al menos, 20000 votos.

Â

Se ha considerado como 20 mil votos una cifra razonable para contar los partidos sin complicar demasiado los cálculos. Además, el partido autónomo representado en el Congreso con menos votos fue CIC (Castellán) con 29834 en 1977.

Â

Tabla 1. Porcentaje de Voto

Â

Â
 Â
 Â
 Â
 Â
 Â

CategorÃ-a

G2004
 G2000
 G1996
 G1993
 G1989
 G1986
 G1982
 G1979
 G1977

Dos Grandes

80,29
 78,68
 76,43
 73,55
 65,39
 70,04
 74,47
 65,30
 63,77

Estatales

5,87
 6,40
 10,96
 12,75
 20,95
 17,73
 15,46
 23,81
 26,63

Locales

11,24
 12,15
 10,79
 11,88
 12,27
 11,26
 8,93
 9,46
 8,07

Â

Tabla 2a. EscaÃ±os (diputados)

Â

Â
Â
Â
Â
Â
Â

CategorÃ-a

G2004
G2000
G1996
G1993
G1989
G1986
G1982
G1979
G1977

Dos Grandes

312
308
297
300
282
289
309
289
283

Estatales

5
8
21
18
31
26
17
34
42

Locales

33
34
32
32
37
35
24
27
25

Â
Â
Â
Â
Â
Â
Â
Â

Â

Tabla 2b. Porcentaje de escaÃ±os

Â
 Â
 Â
 Â
 Â
 Â
 Â

CategorÃ­a

G2004
 G2000
 G1996
 G1993
 G1989
 G1986
 G1982
 G1979
 G1977

Dos Grandes

89,14
 88,00
 84,86
 85,71
 80,57
 82,57
 88,29
 82,57
 80,86

Estatales

1,43
 2,29
 6,00
 5,14
 8,86
 7,43
 4,86
 9,71
 12,00

Locales

9,43
 9,71
 9,14
 9,14
 10,57
 10,00
 6,86
 7,71
 7,14

Â

Tabla 3a. Votos (miles)

Â
 Â
 Â
 Â
 Â
 Â

CategorÃ-a

G2004
 G2000
 G1996
 G1993
 G1989
 G1986
 G1982
 G1979
 G1977

Dos Grandes

20789
 18240
 19142
 17352
 13402
 14149
 15675
 11769
 11682

Estatales

1521
 1484
 2746
 3008
 4293
 3582
 3255
 4292
 4879

Locales

2911
 2817
 2703
 2802
 2515
 2274
 1880
 1705
 1479

Â
 Â
 Â

Â
 Â
 Â
 Â
 Â
 Â
 Â

Tabla 3b. Votos por escaño (miles)

Â
 Â
 Â
 Â
 Â
 Â

Categoría

G2004
 G2000
 G1996
 G1993
 G1989
 G1986
 G1982
 G1979
 G1977

Dos Grandes

66,6
 59,2
 64,5
 57,8
 47,5
 49,0
 50,7
 40,7
 41,3

Estatales

304,2
 185,5
 130,8
 167,1
 138,5
 137,8
 191,5
 126,2
 116,2

Locales

88,2
 82,8
 84,5
 87,6
 68,0
 65,0
 78,3
 63,2
 59,2

Â

Como conclusi3n, podemos afirmar que, debido a la ley electoral en vigor desde 1977, el sistema de partidos espaol est3 avocado a ser bipartidista an3malo. Bipartidista porque los dos grandes partidos estatales que se turnan en el poder tienen alrededor del 90% de los escaos; y an3malo porque, al contrario de los dem3s pa-ses en los cuales el papel de bisagra lo desempean partidos estatales medianos, aqu3 dicho papel lo desempean una serie de partidos locales (nacionalistas y regionalistas) que aon en torno al 10% de los votos y escaos.

Esta situaci3n s3lo se puede cambiar modificando la ley electoral en alguna de las tres direcciones posibles siguientes:

a) Â Â Â Â Â Dar alg3n tipo de prima al ganador para asegurarle la mayor3a absoluta de escaos, de forma que no hagan falta apoyos de otros partidos (bisagra).

b) Â Â Â Â Â Aplicar alg3n mecanismo que haga que los partidos locales reciban un trato similar al recibido por los partidos estatales medianos y pequeos.

c) Â Â Â Â Â Mejorar la proporcionalidad global del sistema de forma que los partidos estatales medianos puedan estar representados de forma adecuada para jugar el papel de bisagras.

Â

La opci3n a) supondr3a romper con el principio de proporcionalidad consagrado en la constituci3n.

La opci3n b) tiene un gran inconveniente pol3tico debido a la estructura territorial de Espa3a. Adem3s, es muy dif3cil idear una manera adecuada para llevarla a cabo ya que los partidos locales con escaos los consiguen porque tienen una implantaci3n importante en una parte del territorio. Una posible soluci3n ser3a poner un porcentaje estatal m3nimo para poder entrar en el reparto de escaos, pero seguramente esto llevar3a a que grupos de partidos locales de diversos territorios se aliasen para superar dicho m3nimo. Adem3s, 3c3mo se justificar3a democr3ticamente una situaci3n en que m3s del 50% de los votantes de una provincia se quedasen sin representaci3n en el congreso porque los partidos ganadores en dicha provincia no estuvieran representados?.

La opci3n c) implica que los dos grandes renuncien a una parte del beneficio que reciben de la actual ley para permitir y facilitar la existencia de partidos estatales que puedan hacer de bisagras. Esto parece dif3cil de conseguir vista la historia reciente, pero quiz3s ambos partidos acaben llegando a la conclusi3n de que es preferible para ellos (y no solo para la gobernabilidad de Espa3a) que sumen el 80% de los escaos, pero tengan uno o varios partidos estatales con los que puedan pactar sin problemas, que tener el 90% de los escaos pero tener que pactar con una lista de pequeos partidos locales con visiones muchas veces enfocadas exclusivamente en lo local.

Un problema m3s f3cil de resolver es c3mo modificar la ley electoral, dentro de los m3rgenes permitidos por la Constituci3n, para mejorar dicha proporcionalidad. En este art3culo s3lo cabe indicar que es posible y factible de hacer, incluso manteniendo la provincia como circunscripci3n.

Â

Francisco Ruiz, profesor titular, Universidad de Castilla-La Manchafrancisco.ruizg@uclm.esÂ